


Dra. MARÍA SOFÍA NACCI
SECRETARIA

Ref.: CAM - Concurso N° 312: "Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo, Itinerante, Centro Judicial Capital, Poder Judicial de Tucumán"

Caso 1

A.J. concurre a la Defensoría a su cargo a fin de exponer la necesidad de iniciar un proceso tendiente a obtener una compensación económica por el cese de la unión convivencial iniciada hace más de 15 años con JM, le expone que registraron la unión convivencial ante el Registro Civil -de su domicilio el 18/01/2018.

De dicha unión nacieron dos hijos, de actualmente 12 y 8 años, los cuales concurren a la escuela y viven con su madre y su abuela materna, quien es viuda y sólo recibe una pensión mínima por su marido fallecido y una jubilación por ama de casa.

A.J. inició un juicio de pensión alimenticia hace una semana y una perimetral por violencia el pasado 1 de diciembre de 2022, ante los graves hechos de violencia de que era objeto por parte de su pareja y padre de sus hijos.

La familia vivía con la madre de A.J, los dos y el conviviente en el domicilio de la madre de la cliente de la defensoría.

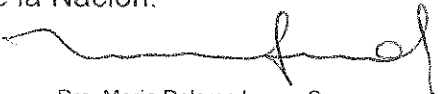
Ud. Interviene como defensora/o en el juicio por alimentos y en la perimetral por violencia, habiendo cumplido A.J. los recaudos para ser representada por la Defensoría Oficial.

A.J. concurrió a solicitarle que inicie contra el padre de sus hijos, J. M. una compensación económica por el cese de la convivencia por la suma de \$ 2.000.000, el empeoramiento de su situación económica a causa de la ruptura del vínculo.

Con motivo de dicha ruptura en el mes de enero A.J. se fue a trabajar a la cosecha de manzanas en Río Negro desde fines de enero del año en curso- hasta fines de abril del corriente año, puesto que no conseguía trabajo en la Provincia de Tucumán y durante la convivencia se dedicó al cuidado de sus hijos, la casa y atención de todo el grupo familiar. Haciendo comidas para afuera los fines de semana con dinero que le proveía su entonces pareja. Al cesar la convivencia el deterioro de su situación económica fue muy grave.

La fecha cierta del cese de la unión convivencial fue el pasado 01/12/2022 en que usted inició el pedido de restricción por violencia contra la pareja de su cliente. Por lo que habría caducado la acción judicial, ante el transcurso de 6 meses y 17 días. Ante la grave situación de la Sra. A.J. Ud. decide promover la acción por compensación económica y la inconstitucionalidad del art. 525 del Código Civil y Comercial de la Nación, considerando que tanto esta norma como el 524 del mismo cuerpo normativo son discriminatorios de las mujeres en situación de hipervulnerabilidad en las particulares circunstancias de la causa.

Por lo cual con los datos arrojados debe confeccionar una demanda por compensación económica, solicitando la inconstitucionalidad del art. 525 del Código Civil y Comercial Común de la Nación.


Dra. María Dolores Leone Cervera

Jurado titular por el Estamento de la Magistratura

Cpso I

Con curso 512

Defensoris Oficial I Timorone

~ ~ ~ ~ ~

13
1

Concurso n° 312

Defensoría
Oficial Civil y
del Trabajo
Itinerante

Centro Judicial
Capital

18/5/2023